



TIPO DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN: 08-001-31-05-014-2019-00122-00
DEMANDANTE: OSCAR FLOREZ MARTINEZ
DEMANDADO: BANCO DE BOGOTA

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial, se encuentra que el demandado BANCO DE BOGOTA, contestó la demanda de la referencia, el día 26 de enero de 2022, a través de su apoderado judicial, tal como lo prevé el artículo 31 del C.P.T.S.S.; por lo tanto, se admitirá la contestación, reconocerá personería a su apoderado, y se fijará el día **19 de julio de 2022 a las 1:30 p.m.**, para llevar a cabo la Audiencia del artículo 77 del C.P.T.S.S., y en su caso, la de Trámite y Juzgamiento del artículo 80 del mismo código, de forma virtual, a través de la aplicación Microsoft Teams; además, el presente auto será notificado por medios digitales.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARANQUILLA**,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR la contestación de la demanda presentada por la pasiva BANCO DE BOGOTA, a través de su apoderado judicial por cumplir con las exigencias contenidas en el artículo 31 del C.P.T.S.S.

SEGUNDO: FÍJAR el día **19 de julio de 2022 a las 1:30 p.m.**, para llevar a cabo de forma virtual la audiencia prevista en el 77 del C.P.T.S.S., de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio y si fuera el caso, audiencia de Trámite y Juzgamiento del artículo 80 del mismo código.

TERCERO: REQUERIR a las partes que, para la realización de la audiencia, deberán descargar la aplicación de MICROSOFT TEAMS; así mismo, deberán estar conectados 15 minutos antes, ingresando al link que les será remitido a los correos electrónicos registrados.

CUARTO: TENER al profesional del derecho **NORMAN WLADIMIR DIAZ VARGAS**, como apoderado judicial del demandado BANCO DE BOGOTA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LISBETH NIEBLES MEJIA
LA JUEZ

Firmado Por:

Lisbeth Del Socorro Niebles Mejia
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 014
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 501527629f8230cb4448aaec1abb16be23d084e05b7d02a666e99f1665e629b6

Documento generado en 12/07/2022 03:24:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>